



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”
131/2012

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico Sciurano, en relación al Asunto 893/2012, girado al Expediente C.D.L. 131/2012, que fuera tratado en la comisión permanente de Planeamiento y Obras Públicas de este Concejo Deliberante, mediante el cual la señora Andrea Margarita Mansilla, mediante nota correspondiente, solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de una bóveda en los lotes ubicados en la Manzana 13, N° 40a, 41a y 42a, en el Cementerio Antiguos Pobladores, en el que se encuentran los restos de sus familiares y a los efectos de incorporar el féretro de quien en vida fuera su marido, el cual se encuentra a la fecha, en una bóveda prestada.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34, establece: *"Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en avenida Maipú, entre el Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiquo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante"*.

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por lo tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28, establece que: *"Para la construcción,*



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”
131/2012

reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación.”

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etcétera.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 056 /2012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA